

Godoy Cruz, 07 de Septiembre de 2021

RESOLUCION N° 19 / 21:

VISTO: la necesidad de dar cumplimiento con la totalidad del cuerpo normativo de la ley provincial N° 6441/97 y ley 9003/17, e interpretar la misma conforme a sus fuentes y principios, efectivamente en esta oportunidad sobre la buena administración y el principio de plazos razonables y...

CONSIDERANDO: lo expuesto por asesoría letrada, en donde se analiza el contenido de la ley 6441/97, resoluciones internas y leyes análogas al efecto, encontrándose en vigencia la categoría de Custodia de local bailable emitida actualmente bajo los requisitos del artículo 14 y 29 de la ley 6441/97, y siendo este sector, el que se ha encontrado en situación de alta vulnerabilidad laboral por las disposiciones de decretos de necesidad y urgencias (D.N.U.), que generaron limitaciones en las libertades para la sociedad en beneficio a la salud pública por la Pandemia provocada por el virus Sars Cov2. Es necesario brindar bajo el principio fundamental de la buena administración pública, con sus derechos y deberes derivados, que los vigiladores y las empresas de seguridad sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad y el deber de resolver en plazo razonable conflictos que tengan como fin último el servicio a la dignidad de la persona humana y como contenido inexcusable la protección del bien común.

Tal es así, que en el ejercicio de la función administrativa debe siempre actuarse conforme a Derecho, aplicando la Constitución Nacional, los Tratados y Leyes de la República en cuanto procediere por la materia, rigiéndose por la correcta prelación de las leyes locales, su reglamentación y las ordenanzas que se dictaren, teniendo como tutela superior nuestra constitución nacional.

Ante ello, se es prudente ante la aproximación de eventos de diversión nocturna en la provincia de Mendoza, otorgar una prórroga de 90 (noventa) días hábiles, para el requisito de comprobante de pago y libre deuda de Monotributo del personal de vigiladores de este sector, emitiéndose las credenciales bajo los requisitos establecidos por el artículo 14° de la ley 6441/97, prorrogando este último requisito de pago tributario mencionado.



Ministerio de Seguridad

Policía de Mendoza | DIRECCION REPAR - REPRIV

Como así también, es menester otorgar una prórroga de 120 (ciento veinte) días hábiles para los vigiladores del rubro de custodia de locales bailables, que se encuentren con el curso básico de operadores de seguridad privada vencidos (más de 5 años desde su emisión) y deban realizar el correspondiente curso de actualización en las entidades autorizadas al efecto, siendo estas la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Publica, la Universidad Aconcagua y Universidad Maza.

Es congruente y prioritario desde el mando de este órgano de contralor, brindar principios de justicia social y laboral, bajo los principios de equidad y buena fe, teniendo en cuenta el principio protectorio de la ley 20.744 de contrato de trabajo que le es de competencia a los vigiladores en su función laboral y que siendo el eslabón más débil de la relación laboral exige un cumplimiento de los principios indubio pro operario, la aplicación de la norma más favorable, la subsistencia de la condición más beneficiosa, la ajenidad del riesgo empresario e indemnidad del trabajador y la irrenunciabilidad de derechos.

Siendo correspondiente bajo el principio pro homine, prefiriendo el resultado jurídico que proteja en mayor medida a la persona humana, su dignidad y el respeto de los derechos que son debidos para el otorgamiento de las prorrogas suscitadas.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V...

RESUELVE:

Artículo 1: Autorícese a una prórroga de 90 (noventa) días hábiles para la presentación de comprobantes de libre deudas y pagos de Monotributo para la categoría de custodias de local bailable, desde la fecha de vigencia de la presente resolución.

Artículo 2: Autorícese a una prórroga de 120 (ciento veinte) días hábiles para la presentación de certificados de cursos de actualización de operadores de seguridad privada para aquellos que se encuentre su curso básico vencido.



Ministerio de Seguridad

Policia de Mendoza | DIRECCION REPAR - REPRIV

Artículo 3: Notifíquese del contenido del a presente resolución a la totalidad de las empresas habilitadas ante esta dirección.

Artículo 4: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese.

REPRIV Control

Lic. Adrian Méndez
Director a/c REPAR y REPRIV
Ministerio de Seguridad